

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL  
"2006 Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

Buenos Aires, 03 de noviembre de 2006.

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA ( B.O.C.B.A N° 2126) y la Ley 1472-LCABA/2004 ( B.O.C.B.A N° 2055) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, se crea el Registro Público de Lugares Bailables, donde deben inscribirse los locales de baile clase A, B o C, bares, restaurantes u otros rubros, cuya actividad complementaria sea local de baile clase C, clubes o sectores de estos u otros establecimientos donde la actividad de baile forma parte del eje comercial del emprendimiento, prohibiéndose a su vez la realización de espectáculos musicales en vivo.

Que, a su vez el Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires en su artículo 60 sanciona al propietario/a, gerente/a, empresario/a, encargado/a o responsable de un comercio o establecimiento de cualquier actividad que suministre o permita el consumo de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho (18) años.

Que, con motivo de la proximidad del cierre del año lectivo, lo cual trae aparejado la organización de las denominadas fiestas de egresados de instituciones educativas, en las cuales participan menores de edad y son llevadas a cabo -entre otros lugares en locales de baile clase C-, resulta necesario establecer las condiciones que deben reunirse para el desarrollo de los mencionados eventos, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad e higiene,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMUNAL  
RESUELVE

Artículo 1º.- Los locales de baile clase C que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Público de Lugares Bailables podrán desarrollar fiestas de egresados de instituciones educativas con **acceso exclusivo por invitación personal e Intransferible**, debiendo a tales efectos presentar ante esta Subsecretaría, con una antelación mínima de **diez días hábiles** de la fecha de realización de la fiesta la siguiente documentación:

a) **Contrato** celebrado entre local de baile clase C y con los padres de los alumnos involucrados, en el que claramente se detalle **el día, hora de realización de la fiesta, cantidad de asistentes y metodología de identificación de los invitados.**

b) **Declaración jurada suscripta como mínimo por cinco (5) padres de alumnos egresados** pertenecientes a la institución que celebra la fiesta antes referida, a través de la cual se comprometen a permanecer en el lugar durante todo el transcurso y duración de la misma, asumiendo todas las responsabilidades que les pudiera hacer por la conducta de los alumnos y sus invitados.

Artículo 2º.- **Queda totalmente prohibida la venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas** durante todo el desarrollo del evento dentro del local, debiendo el representante legal del local de baile clase C y los padres responsables, citados en el artículo anterior, presentar una declaración jurada en la que se comprometen a velar por el cumplimiento de esa obligación.

Artículo 3º.- Atento al carácter específico y privado del evento la presencia de menores de 18 años durante el desarrollo de la misma solo se admitirá con la **autorización escrita** de sus padres o tutores –la que deberán presentar al ingreso- y la anteriormente requerida presencia de mayores responsables, siempre que se mantengan las condiciones aquí estipuladas. A esos efectos los padres responsables y los titulares de los locales de baile clase C podrán adoptar las medidas que crean necesarias para el normal desarrollo de la fiesta y el mejor resguardo de los menores que participan de la misma, debiendo en ese caso notificarlas a esta Subsecretaría.

Artículo 4º.- La totalidad de la documentación deberá ser ingresada por ante la mesa de Entradas de la Dirección Registro Público de Lugares Bailables, dependiente de esta Subsecretaría; a fin de coordinar con las Direcciones Generales competentes, las acciones de fiscalización y control necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y control, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Dirección Registro Público de Lugares Bailables, Unidad de Planificación y coordinación Operativa. Cumplido archívese. FEDERICO PEÑA.

RESOLUCIÓN Nº 90-SSCC/2006.-